RESOLUCIÓN No 074
(18 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO A QUE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

El alcalde de Paya Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el decreto 092 de 2017 fue expedido por el gobierno nacional con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Que en virtud del artículo 2 del decreto 092 de 2017 el municipio de Paya puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que el municipio de Paya encuentra procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el cumplimiento de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, que para el caso se pretende promover las tradiciones culturales, que se desarrollan año tras año en conmemoración a los campesinos en el municipio de Paya.

Que uno de los programas estratégicos del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 dentro de las diferentes actividades **CULTURALES**

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027" esta enmarcado de la siguiente manera así: Línea estratégica: LE-1-SOCIAL

- Sector: 33 Cultura
- Programa(s): 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

- Producto(s): 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales
- Indicador de Producto: 330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados

- Línea estratégica: LE-3-DESARROLLO ECONÓMICO
- Sector: 17 Agricultura y desarrollo rural
- Programa(s): 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales
- Producto(s): 1702014 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos
- Indicador de Producto: 170201400 Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo
- Producto(s): 1702038 Servicio de apoyo a la comercialización
- Indicador de Producto: 170203800 Organizaciones de productores formales apoyadas
- 170203801 Productores apoyados para la participación en mercados campesinos

Que el contrato a suscribir no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el alcalde de Paya podrá celebrar un convenio a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACÁ,** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (334.188.734,00) incluido impuestos y demás gastos.

por lo anteriormente expuesto, el alcalde de Paya – Boyacá.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la Firma de convenio con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, para ejecutar un contrato a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y**

AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACÁ.

ARTICULO SEGUNDO: Para suscribir con la ESAL el convenio autorizado, la entidad pública municipio de Paya dispone de un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (334.188.734,00) los cuales solo podrán invertirse en el objeto del convenio y para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo identificados para suscribir el mismo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la iniciación de las etapas del proceso de selección de la ESAL y sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y no el Sistema de Compra Pública. Tales documentos harán parte del proceso.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos del proceso en la cuenta del municipio de Paya en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho Del alcalde de Paya – Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

JUVENAL PEREZ VEGA
Alcalde